



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN Y SE REALIZA GIRO DIRECTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, PARA LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS QUE EJECUTARÁN LOS LÍDERES Y LIDERESAS COMUNALES GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA 2026"

La Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de las funciones conferidas por la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto Departamental No 2026070003492 del 3 de agosto de 2026 y

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 2, 38 y 103 de la Constitución Política establecen como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que las afectan; garantizan el derecho de libre asociación; y disponen que el Estado contribuirá, sin detrimento de su autonomía, a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones cívicas, comunitarias, juveniles, benéficas y de utilidad común no gubernamentales.
2. Que los artículos 94, 95 y 98 de la Ley 1757 de 2015 reconocen como gasto en participación ciudadana la financiación de actividades, programas y proyectos orientados a promover, proteger y garantizar este derecho; contemplan los recursos de las entidades territoriales como fuente de financiación; y reconocen como inversiones prioritarias el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, sociales y demás expresiones asociativas de la sociedad civil.
3. Que los artículos 89 y 93 de la Ley 2166 de 2021 respaldan la destinación de recursos de inversión para el fortalecimiento y apoyo de iniciativas, programas y proyectos comunales, y establecen que los proyectos formulados por los organismos de acción comunal podrán ser atendidos por los gobiernos departamentales cuando cumplan condiciones de viabilidad, prioridad y legalidad y se encuentren articulados con el respectivo plan de desarrollo.
4. Que mediante la Ordenanza Departamental 25 de 2023 se adoptó la Política Pública Departamental de Participación Ciudadana y Democrática y que su artículo 14, dentro de la Línea Estratégica 1 denominada "Promoción, apoyo e incentivos para la participación ciudadana", contempla la entrega de incentivos económicos mediante convocatorias públicas para apoyar iniciativas de participación ciudadana de alcance territorial.
5. Que los artículos 12 y 13 de la Ordenanza Departamental 50 de 2023 regulan la promoción de estímulos y la Convocatoria Pública Estímulos e Iniciativas como una estrategia departamental para fortalecer a los organismos comunales y a las

RESOLUCIÓN

organizaciones sociales; y que el parágrafo 5 del artículo 13 dispone que la dependencia competente para liderar el tema comunal destinará como mínimo el veinte por ciento de su presupuesto para garantizar la implementación, desarrollo y sostenibilidad de dicha convocatoria.

6. Que la Ordenanza Departamental 50 de 2023 atribuye la coordinación de la Convocatoria Pública Estímulos e Iniciativas a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana o a quien tenga la competencia dentro de la Administración departamental para liderar el tema comunal; por tanto, en virtud de la estructura administrativa vigente, dicha competencia corresponde a la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana.
7. Que corresponde a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adelantar la gestión técnica y administrativa de la convocatoria, y a la secretaria de Gobierno, en su condición de jefe del organismo y ordenador del gasto conforme con las delegaciones vigentes, expedir el acto administrativo mediante el cual se asignan los estímulos económicos y se ordena el giro de los recursos.
8. Que la Convocatoria Pública "Gran comunal Antioquia 2026" se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024-2027" y con los proyectos de inversión y BPIN No. 2024003050136, denominado "Fortalecimiento de la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en el Departamento de Antioquia".
9. Que la Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2026 cuenta con una financiación específica, en tanto, por ser proyectos estratégicos en el marco de la acción comunal y el reconocimiento a la labor que, desde los organismos comunales se realiza en beneficio de la comunidad.
10. Que mediante la Resolución No. 2026060106548 del 21 de mayo de 2026, "Por medio de la cual se da apertura a la Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2026", publicada en la página web de la Gobernación de Antioquia (<https://www.antioquia.gov.co/index.php/gran-comunal-2026>), se dieron a conocer los lineamientos y el cronograma de la convocatoria. Asimismo, se estableció que, una vez surtido el proceso de selección, se expediría el acto administrativo mediante el cual se asignarían y girarían directamente los recursos a las organizaciones cuyas propuestas resultaran ganadoras, previa verificación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación (COS).
11. Que una vez surtidas todas las etapas de la convocatoria, se publicó por la página web de la Gobernación la Resolución No. 2026060895043 del 28/08/2026 "Por medio de la cual se publican los Líderes y Lideresas Comunales Ganadores de la Convocatoria

RESOLUCIÓN

Pública Gran Comunal de Antioquia 2026”, donde se detalla la subregión, municipio, nombre, organización y puntaje obtenido.

12. Que la presente resolución constituye el acto administrativo definitivo que culmina el procedimiento público de selección y materializa sus resultados frente a las organizaciones ganadoras; en consecuencia, la transferencia no corresponde a una actuación autónoma, discrecional o independiente de la convocatoria.
13. Que la Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2026 cuenta con recursos disponibles para la ejecución, a través del giro directo a las organizaciones comunales a las que pertenecen los Líderes y Lideresas ganadores, que están soportados en el CDP N° 3300031190 por valor de \$297.653.850, en el siguiente rubro:

POS-PRE	CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	ELEMENTO PEP PROYECTO	NOMBRE DEL PROGRAMA	VALOR
2320202009	121C	0-1010	C45021	220392	Fortalecimiento de la Organización Democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en el Departamento de Antioquia	\$297.653.850

- 14.. Que los recursos tienen la naturaleza de estímulos económicos de destinación específica para apoyar iniciativas formuladas por las organizaciones participantes, sin que el Departamento adquiera bienes, obras o servicios para sí ni reciba una contraprestación directa; por tanto, en principio, no se configura una relación contractual basada en obligaciones recíprocas, y las obligaciones de ejecución, seguimiento, rendición de cuentas y reintegro corresponden a condiciones para garantizar el adecuado manejo de los recursos públicos.
15. Que previo a la ejecución de las iniciativas, se cumplirá con el procedimiento establecido en los lineamientos de la Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2026, publicados en la página web de la Gobernación de Antioquia.

RESOLUCIÓN

16. Que mediante el Decreto Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 se determinó la estructura administrativa departamental y se radicaron en la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, las funciones relacionadas con la promoción de la participación ciudadana, comunal y comunitaria y el fortalecimiento de sus organizaciones.
17. Que, en virtud de dicha fusión administrativa, la actual Secretaría de Gobierno asume la competencia para ejecutar, mediante transferencias por acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2024070004003 del 11 de septiembre de 2024, y en concordancia con lo establecido en la Ordenanza 50 de 2023.
18. Que mediante Decreto N° 2024070004003 del 11 de septiembre de 2024 se precisaron los criterios para la ejecución de recursos a través de transferencias por acto administrativo en el Departamento de Antioquia, estableciendo en su Artículo 1: "Se podrá realizar la ejecución de recursos a través de transferencias por Acto Administrativo en la Gobernación de Antioquia con estricta sujeción al ordenamiento jurídico y en los siguientes supuestos: (...) b. SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA: Presupuesto destinado según los artículos 12, 13 y 14 de la Ordenanza No. 50 de 2023, 'POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA NUEVA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA 2023 - 2040, Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES'. (...)"
19. Que el mencionado Decreto dispone que se podrá realizar la ejecución de recursos a través de transferencia por acto administrativo en la Gobernación de Antioquia, con estricta sujeción al ordenamiento jurídico; indicando además que el acto administrativo debe determinar claros y precisos mecanismos de control y seguimiento orientados a garantizar la correcta ejecución de los recursos.
20. Que el numeral 9 del artículo décimo séptimo del Decreto Departamental No. 2025070004440 del 14 de octubre de 2025 atribuye al Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación la función de verificar la procedencia de las transferencias mediante acto administrativo, y que la transferencia objeto de la presente resolución fue verificada en la sesión No. 41 realizada el 13 de agosto de 2026.
21. Que la asignación total de los estímulos se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3300031190, por valor de doscientos noventa y siete millones seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta (\$297.653.850), y que antes de efectuar cada giro deberán cumplirse los requisitos de legalización, expedirse el registro presupuestal del compromiso que permita individualizar a la organización

RESOLUCIÓN

beneficiaria, verificarse su existencia y representación legal, acreditarse la cuenta bancaria a su nombre, aprobarse la garantía exigida y suscribirse la correspondiente carta de compromiso.

22. Que el numeral 9 del artículo vigésimo quinto del Decreto Departamental 2025070000093 de 2025 establece como una de las funciones del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, “verificar que los asuntos relacionados con la ejecución de recursos a través de transferencia por acto administrativo, sean susceptibles de dicha transferencia conforme a la normatividad vigente”; es así que el proyecto de acto administrativo fue verificado en sesión 048 del 18 de septiembre de 2026 del mencionado comité.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar los recursos financieros para la ejecución de las iniciativas de los organismos comunales en los cuales están inscritos los Líderes y Lideresas comunales ganadores de la Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2026, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo y de acuerdo al siguiente detalle:

Subregión	Municipio	Nombre organismo	Nombre del ganador	Puntaje Final	Valor del Estímulo Económico
Norte	San Pedro de Los Milagros	Junta de Acción Comunal Vereda Pantanillo NIT 811011198-9	María Andrea Arboleda Patiño	88	\$29.765.385
Magdalena Medio	Puerto Triunfo	Junta de Acción Comunal Corregimiento Santiago Berrio NIT 811024706-7	Wilson Andrés Zapata Córdoba	92	\$29.765.385
Oriente	San Vicente	Junta de Acción Comunal	Blanca Nelly Arbeláez Tobón	91	\$29.765.385

RESOLUCIÓN

		Urbanización Altos de San Ferrer y Remansos NIT 900365327-1			
Nordeste	Yolombó	Junta de Acción Comunal Vereda Las Frías NIT 800078757-4	Julio Cesar Castrillón Montaña	98.5	\$59.530.770
Bajo Cauca	Cáceres	Junta de Acción Comunal Vereda Puerto Santo NIT 901694997-3	Fabian José Atencio Hernández	88	\$29.765.385
Suroeste	Titiribí	Junta de Acción Comunal Vereda El Morro 800093279-8	Yuliana Sepúlveda Miranda	85	\$29.765.385
Occidente	Ebéjico	Junta de Acción Comunal Vereda El Zarzal 811002469-1	Carlos Antonio Yepes Muñoz	76	\$29.765.385

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar giro directo del valor del estímulo económico, de acuerdo con el detalle del artículo primero, dentro de la Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2026, soportados en el CDP N° 3300031190 por valor de \$297.653.850, con cargo al siguiente rubro:

POS-PRE	CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	ELEMENTO PEP PROYECTO	NOMBRE DEL PROGRAMA	VALOR
2320202009	121C	0-1010	C45021	220392	Fortalecimiento de la Organización	\$297.653.850

RESOLUCIÓN

					Democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en el Departamento de Antioquia	
--	--	--	--	--	--	--

ARTÍCULO TERCERO: La destinación de los recursos económicos asignados a las organizaciones a razón del Estímulo de acuerdo con el detalle del artículo primero, será destinada exclusivamente para implementar, realizar y ejecutar la iniciativa comunitaria de acuerdo a los requisitos y condiciones previamente establecidas en la carta de compromiso.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos serán transferidos a la cuenta bancaria de cada una de las organizaciones ganadoras, previo el cumplimiento de los requisitos estipulados en la carta de compromiso suscrita por el ordenador del gasto y el representante legal de cada organización ganadora de esta convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Forma de entrega del estímulo económico: Se realizará en un (1) único momento, de la siguiente manera: Desembolso único equivalente al 100% del valor del estímulo de la siguiente manera: diecisiete (17) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), equivalentes a \$29.765.385 para cada organismo comunal al cual pertenezcan cada uno de los ganadores de la mención honorífica "Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional"; y treinta y cuatro (34) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), equivalentes a \$59.530.770 para el organismo comunal al cual pertenezca el ganador de la mención honorífica "Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia", una vez se presente el proceso requerido para la legalización, inscripción como proveedor, firma de la carta de compromiso y expedición y aprobación de la póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales en favor del Departamento de Antioquia - Secretaría de Gobierno, entrega del cronograma de actividades, el plan de inversión, las cotizaciones de compra, la constancia de apertura de cuenta bancaria a nombre de la organización ganadora donde se desembolsarán los fondos provenientes de la iniciativa.

Todo lo anterior sujeto al visto bueno del profesional(es) de seguimiento y/o supervisor.

ARTÍCULO SEXTO: El seguimiento a la destinación de los recursos transferidos estará a cargo del profesional o profesionales que para tal efecto designe la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana quienes realizarán el seguimiento y control para garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados, en virtud de los principios que rigen la función pública.

Los responsables deberán:

RESOLUCIÓN

- a) Verificar el cumplimiento de la propuesta, el cronograma y el presupuesto aprobados.
- b) Revisar los informes, documentos contables y demás soportes de ejecución.
- c) Realizar las visitas presenciales o virtuales que resulten necesarias.
- d) Requerir aclaraciones, correcciones o documentos adicionales.
- e) Emitir, como mínimo, un informe parcial de seguimiento y un informe final de cierre técnico y financiero.
- f) Emitir el concepto requerido para autorizar el único desembolso.
- g) Informar oportunamente cualquier irregularidad que pueda afectar la ejecución o la destinación de los recursos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El plazo para la ejecución de cada una de las iniciativas comunitarias por parte de las organizaciones comunales ganadoras será hasta 11 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente Resolución en la página web oficial de la Gobernación de Antioquia: www.antioquia.gov.co

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



MARIA PATRICIA GIRALDO RAMÍREZ
Secretaria de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Cristina Corrales Gutiérrez – Profesional Universitario – Secretaría de Gobierno	Ana Corrales	21/09/2026
Revisó y Aprobó	Catalina Moreno Cruz – Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana – Secretaría de Gobierno	Catalina Moreno	21/09/2026